



fue q. el Sr. Prent. le dirijan exorte a los Sr. Ju-  
 ricia a los Puellas donde reinar the.  
 firmamente con inercion de las Parti-  
 das q. cada qual terga q. loventar q.  
 todo concepto q. no haya pagado a fin de q.  
 leles haya entener q. qualquiera eme.  
 q. aille a fin de q. vidute a Krero diad.  
 como lea requereido no se presenten q. si  
 oportuna persona a hacer los inuimados pa-  
 gos se procedera por apremio embargos y exco-  
 muniçes sin may citacion ni emplazamiento con  
 talor q. se les encuentre a sus solonoro arien  
 datario

Tambien se acordó se consulte q. el Sr. Prent. al  
 Sr. Intendente de N. Prenta de esta Prov. q. latu-  
 facer los queys de facinto polina y sanoty a qui-  
 enes a los primeros muerdano por falta de for-  
 do no se leyende loonen marca al respecto  
 dove quatro dias q. si noora a leria conple-  
 tamente el pago de talor do n. q. leles ha a-  
 rifecho quando ha haoid fondo respecto a  
 hallarse ya en libertad y no aver serido  
 el fin de los alimentos q. craelq. no puenen  
 quando q. falta a libertad no podian ganare  
 su subsistencia

Con lo que se concluyete a vido q. firma-  
 rande sus ptes. los q. Saben doy fe =

M.ª Garcia  
 Manfredo  
 Juan Cano  
 y Gonzalez

Juan Guinas  
 Procurador

Juan Guinas

Afirmado el 10 Agosto

A.  
 M.  
 C.